

CIRCULAR EXTERNA **028**

6.

Bogotá D. C., **05 de septiembre de 2024**

PARA: **DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, MUNICIPIOS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.**

ASUNTO: **INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS O DE LA CUENTA MAESTRA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN RIESGO MEDIO O ALTO.**

El artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 3º del Decreto 460 de 2024, establece **"MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN RIESGO MEDIO O ALTO QUE DEBEN ADOPTAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** *Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que deban adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos establecidos en el artículo 8º de la Ley 1966 de 2019, deberán administrar los recursos destinados a la financiación del Programa a través de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos, o de una cuenta maestra. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá los plazos y condiciones para la celebración y ejecución de los contratos de: i) cuenta maestra y ii) encargo fiduciario de administración y pagos".*

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 2495 del 22 de agosto de 2024 *"Por la cual se reglamenta la celebración y ejecución de los contratos de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos o de la Cuenta Maestra y de la Cuenta Maestra para Pagos Electrónicos – PSE de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto"*, cuyo artículo 30 del Capítulo VII respecto de las reglas para la administración y el giro de los recursos al Encargo Fiduciario o a la Cuenta Maestra por parte de las Empresas Sociales del Estado, establece que *"Las Empresas Sociales del Estado deberán administrar la totalidad de sus recursos de fuente de financiación para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a través de un contrato de Encargo Fiduciario o de una Cuenta Maestra. [...]"*.

Por lo anterior, la aplicación de lo señalado en el Decreto 1068 de 2015 referente a la celebración de un encargo fiduciario de administración y pagos o apertura de una cuenta maestra por parte de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto a quienes se les viabilice el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero después de expedida la presente Circular Externa, tendrán un plazo de **noventa días (90) calendario**, contados a partir de la fecha de recibido del oficio dirigido al Gobernador o Alcalde Distrital a través del cual se comunica la viabilidad del Programa y se remite el respectivo concepto técnico.

Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Copia del Contrato de Encargo Fiduciario o de Cuenta Maestra suscrito por la Empresa Social del Estado deberá ser reportada en los Informes de Monitoreo y Seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero correspondientes al trimestre en que se celebró el contrato. La Empresa Social del Estado podrá solicitar la ampliación del presente plazo mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección General de Apoyo Fiscal, indicando las razones que la soportan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Resolución 2495 del 22 de agosto de 2024, las Empresas Sociales del Estado que actualmente se encuentran ejecutando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero deberán reportar en los Informes de Monitoreo y Seguimiento del Programa del trimestre correspondiente si continuarán con la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario y por ende procederán con la respectiva modificación, o si procederán con su terminación para la apertura de una Cuenta Maestra.

Las Entidades Territoriales deberán brindar asistencia técnica a las Empresas Sociales del Estado en el proceso de celebración del contrato de encargo fiduciario de administración y pagos o de apertura de una cuenta maestra, de acuerdo con las condiciones previstas en la Resolución No. 2495 del 22 de agosto de 2024.

Las Empresas Sociales del Estado deberán realizar el trámite de modificación presupuestal de conformidad con el escenario financiero del Programa viabilizado y aplicar los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, a fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.

Cabe resaltar que los documentos que soportan los conceptos pagados con los recursos de que trata la Resolución No. 2495 del 22 de agosto de 2024 deberán reposar en la correspondiente Empresa Social del Estado, garantizando su conservación y custodia teniendo en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación, los cuales se pondrán a disposición de las autoridades territoriales y nacionales, así como de los organismos de control cuando les sean requeridos en el ejercicio de sus funciones.

La presente Circular Externa deroga las Circulares Externas No. 011 del 26 de mayo de 2021, 019 del 31 de agosto de 2021, 024 del 23 de noviembre de 2021, y 001 del 20 de enero de 2022.

Cordial Saludo,

Néstor Mario Urrea Duque

Director

Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera Villanueva

REVISÓ: Harold Saavedra Mercado/ María Adelaida Berdugo Arango

ELABORÓ: Omaima Fraija Chebib / Osvaldo Cáceres Hernandez

Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666